



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN GONZALO PIZARRO**
Lumbaquí – Sucumbíos - Ecuador
ALCALDIA



**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE PROCESO DE COMPRAS PÚBLICAS
Nro. 056-A-2025**

DECLARATORIA DESIERTO

CÓDIGO DEL PROCESO: MCO-GADMCGP-2025-001

**DESCRIPCIÓN: “CONSTRUCCIÓN DE BATERÍA SANITARIA EN LA ESCUELA
FRAY JODOCO RICKE DE LA COMUNIDAD DASHINO, PARROQUIA
GONZALO PIZARRO, CANTÓN GONZALO PIZARRO, PROVINCIA DE
SUCUMBÍOS”**

El Ing. Darwin Enrique Azes Llumitaxi, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Gonzalo Pizarro, en uso de las atribuciones que le concede el artículo 60, literal b) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador claramente determina que: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que le sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;

Que, el Art. 227 Ibídem, dispone: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”;

Que, el Art. 238 Ibídem, establece que, los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana;

Que, el Art. 288 de la Constitución de la República del Ecuador establece que, las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social, priorizando la adquisición de productos y servicios nacionales;



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN GONZALO PIZARRO**

Lumbaquí – Sucumbíos - Ecuador
ALCALDIA



Que, el Art. 278 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización “COOTAD”, señala “Gestión por contrato. - En la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, los gobiernos autónomos descentralizados observarán las disposiciones, principios, herramientas e instrumentos previstos en la Ley que regule la contratación pública.”;

Que, mediante Suplemento del Registro Oficial No 395, con fecha 04 de agosto del 2008, la Asamblea Nacional Constituyente expidió la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; en la que, de manera obligatoria todas las entidades que integran el Sector Público, de conformidad con el Art. 1 de la LOSNCP, en concordancia con el Art. 225 de la Constitución de la República del Ecuador. Deberán regularse por las normas del Derecho Público, para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría;

Que, el Art. 6 numeral 16 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, define: “Máxima Autoridad. - Quien ejerce administrativamente la representación legal de la entidad u organismo contratante. Para efectos de esta Ley, en los Gobiernos Autónomos Descentralizados, la máxima autoridad será el ejecutivo de cada uno de ellos;

Que, en el **Art. 82.-** del Reglamento a Ley Orgánica del Sistema Nacional de contratación Pública señala: **Causas de rechazo y descalificación de las ofertas.-** (Reformado por el Art. 6 num. 45 lit. b) del D.E.206, R.O. 524-3S, 22-III-2024).- Son causas de rechazo y descalificación de las ofertas, las siguientes:

1. No haber convalidado la oferta en el tiempo y en la forma dispuesta;
2. La existencia de errores no convalidables;
3. El incumplimiento de cualquiera de los requisitos mínimos determinados por la entidad contratante bajo la metodología "Cumple /No Cumple"; y,
4. (Derogado por el Art. 6 num. 45 lit. a) del D.E. 206, R.O. 524-3S, 22-III-2024).

El responsable designado por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, o la comisión técnica, deberán dejar constancia en la correspondiente acta de calificación o informe de evaluación.

En ningún caso se solicitarán copias notarizadas o apostilladas al momento de presentación de las ofertas, ni tampoco información que pueda ser consultada en registros públicos de información. Tampoco se podrá rechazar y descalificar una oferta por la causal de integridad de la oferta, ya que este requisito es de naturaleza convalidable;



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN GONZALO PIZARRO**

Lumbaquí – Sucumbíos - Ecuador
ALCALDIA



Que, el Art. 33.- de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, Declaratoria de procedimiento desierto. - La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, declarará desierto el procedimiento de manera total o parcial, en los siguientes casos:

- a. Por no haberse presentado oferta alguna;
- b. Por haber sido inhabilitadas todas las ofertas o la única presentada, de conformidad con la ley;
- c. Por considerarse inconvenientes para los intereses nacionales o institucionales todas las ofertas o la única presentada. La declaratoria de inconveniencia deberá estar sustentada en razones económicas, técnicas o jurídicas (...) Una vez declarado desierto el procedimiento, la máxima autoridad o su delegado, podrá disponer su archivo o su reapertura (...);

Que, el 13 de julio de 2022, mediante el Suplemento del Registro Oficial No. 104, se publicó el Decreto Ejecutivo No. 488, de 12 de julio de 2022, a través del cual se reformó el Reglamento General de la Ley Orgánica del Servicio Nacional de Contratación Pública;

Que, el 31 de agosto de 2022, se publicó el Decreto Ejecutivo No. 550 de fecha 30 de agosto de 2022, con el que se reforma el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, en el Art. 142 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina el procedimiento a seguirse para la contratación de obras de menor cuantía;

Que, el Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP, mediante Resolución No. **R.E-SERCOP-2023-0134**, con fecha **3 de agosto del 2023**, resolvió **“LA NORMATIVA SECUNDARIA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA -SNCP-”**;

Que, Ing. Darwin Enrique Azes Llumitaxi, en calidad de Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Gonzalo Pizarro, de conformidad con la credencial extendida por el Concejo Nacional Electoral - Delegación Provincial de Sucumbíos, una vez proclamado los resultados definitivos de las elecciones 2023, confiere en el mes de abril de 2023 la Credencial de Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Gonzalo Pizarro;

Que, mediante **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE INICIO DE PROCESO DE COMPRAS PÚBLICAS Nro. 042-A-2025**, de fecha 20 de mayo de 2025, Ing. Darwin Enrique Azes Llumitaxi, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Gonzalo Pizarro, resolvió Aprobar y poner en vigencia los pliegos del procedimiento de contratación de Menor Cuantía en Obra cuyo código del proceso es Nro. **MCO-GADMCGP-2025-001**; para el **“CONSTRUCCIÓN DE BATERÍA**



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN GONZALO PIZARRO**

Lumbaquí – Sucumbíos - Ecuador
ALCALDIA



SANITARIA EN LA ESCUELA FRAY JODOCO RICKE DE LA COMUNIDAD DASHINO, PARROQUIA GONZALO PIZARRO, CANTÓN GONZALO PIZARRO, PROVINCIA DE SUCUMBÍOS”, con un presupuesto referencial de USD \$ 22.809,17 (Veinte y Dos mil Ochocientos Nueve con 17/100 Dólares de los Estados Unidos de América), más IVA, previo la presentación de las garantías correspondientes conforme lo establece la LOSNCP y su Reglamento General. **Forma de Pago: La CONTRATANTE en un plazo máximo de treinta (30) días, contados desde la celebración del Contrato en calidad de anticipo el 50% del valor del contrato, previo la presentación de la garantía correspondiente conforme lo establece la LOSNCP y su Reglamento. El anticipo que la CONTRATANTE haya otorgado al CONTRATISTA para la ejecución de la obra objeto de este contrato, no podrá ser destinado a fines ajenos a esta contratación. El valor restante, esto es, cincuenta por ciento (50%), se cancelará mediante pago contra presentación de planillas mensuales, debidamente aprobadas por la fiscalización y la administración del contrato. De cada planilla se descontará la amortización del anticipo y cualquier otro cargo, legalmente establecido, al CONTRATISTA., **el Plazo Total** para la ejecución y terminación de la totalidad de los trabajos contratados es de SESENTA (60) DIAS. El plazo inicia desde el día siguiente de la autorización por escrito de inicio de la obra por parte del administrador del contrato, para ello se deberá notificar previamente la disponibilidad del anticipo;**

Que, mediante acta de Respuestas y Aclaraciones, de fecha 28 de mayo de 2025, se evidencia que SI EXISTEN PREGUNTAS Y ACLARACIONES;

Que, mediante Memorando Nro. GADMCGP-JCP-2025-0301-M de fecha 03 de junio de 2025, la Ing. Marilín Ramón, Jefa de Compras Públicas, entrega los archivos digitales de ofertas que constan en el SOCE proceso MCO-GADMCGP-2025-001;

Que, mediante acta de Apertura de Ofertas, de fecha 06 de junio de 2025, se deja constancia que se apertura 2 ofertas;

Que, mediante acta de Convalidación de errores, de fecha 09 de junio de 2025, se indica que para el presente proceso SI EXISTE CONVALIDACIÓN DE ERRORES;

Que, mediante acta de Calificación de Ofertas, de fecha 20 de junio de 2025, se determina que los oferentes:

- El Oferente BUSTAN ORDOÑEZ WASHINGTON GABRIEL con RUC: 1104112741001 – **NO CUMPLE** ya que no realizó la convalidación de errores, **motivo por el cual el oferente queda descalificado.**

- El Oferente USHIÑA CALAPIÑA JAIME ROBERTO con RUC: 1804905527001 - **CUMPLE** con todos los requisitos mínimos aprobados en los pliegos y normativa legal vigente emitida por el SERCOP.

Que, mediante Memorando Nro. GADMCGP-DGP-2025-0909-M, de fecha 23 de junio de 2025, el Arq. Edgar Bolívar Estrella Mogro, en calidad de Delegado técnico



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN GONZALO PIZARRO**

Lumbaquí – Sucumbíos - Ecuador
ALCALDIA



de la máxima autoridad, recomienda a la máxima autoridad se declare desierto el proceso, Tomando en cuenta que el Oferente **BUSTAN ORDOÑEZ WASHINGTON GABRIEL** con **RUC: 1104112741001 – NO CUMPLE** con todos los requisitos, ya que no realizó la convalidación de errores, **motivo por el cual el oferente queda descalificado**, dando referencia a lo estipulado en el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, (**Decreto Ejecutivo No. 458**), **Art. 82.- Causas de rechazo y descalificación de las ofertas.- (Reformado por el Art. 6 num. 45 lit. b) del D.E.206, R.O. 524-3S, 22-III-2024).**- **Son causas de rechazo y descalificación de las ofertas, las siguientes:** 1. No haber convalidado la oferta en el tiempo y en la forma dispuesta.

Que, mediante Memorando Nro. GADMCGP-A-2025-2328-M, de fecha 24 de junio de 2025, el Ing. Darwin Enrique Azes Llumitaxi - Alcalde del GAD Municipal del Cantón Gonzalo Pizarro, solicita elaborar la resolución de administrativa de declaratoria de desierto y reapertura del proceso;

En ejercicio de las facultades y atribuciones determinadas en la Constitución de la República del Ecuador; en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás normativas conexas y vigentes, en calidad de Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Gonzalo Pizarro;

RESUELVO:

Artículo 1.- Acoger la recomendación de la delegada Técnico de la máxima autoridad y proceder a **DECLARAR DESIERTO** la Menor cuantía Obra con código **MCO-GADMCGP-2025-001**, cuyo objeto de contratación es la **“CONSTRUCCIÓN DE BATERÍA SANITARIA EN LA ESCUELA FRAY JODOCO RICKE DE LA COMUNIDAD DASHINO, PARROQUIA GONZALO PIZARRO, CANTÓN GONZALO PIZARRO, PROVINCIA DE SUCUMBÍOS”**, de conformidad con el **Art. 33.- Declaratoria de procedimiento desierto (...) literal c. Por considerarse inconvenientes para los intereses nacionales o institucionales todas las ofertas o la única presentada. La declaratoria de inconveniencia deberá estar sustentada en razones económicas, técnicas o jurídicas;** de la **Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública LOSNCP** ;

Artículo 2.- Disponer a la Unidad de Compras Públicas la declaración de desierto y publicación de la presente resolución en el portal institucional del Sistema Oficial de Contratación del Estado www.compraspublicas.gob.ec , junto con la demás información relevante del referido proceso.

Artículo 3.- Reapertura de forma inmediata el presente proceso de contratación, en vista que persiste la necesidad institucional;

Artículo 4.- Notifíquese a la jefe de Compras Públicas y Analista de la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicaciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Gonzalo Pizarro, con el fin que proceda con



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN GONZALO PIZARRO**

Lumbaquí – Sucumbíos - Ecuador
ALCALDIA



la publicación de la presente Resolución en el portal institucional del SERCOP y la publicación en la página web del GAD Municipal del Cantón Gonzalo Pizarro, respectivamente.

Artículo Final. - La presente Resolución entrará en vigencia desde la suscripción y será publicada en el portal del SERCOP www.compraspublicas.gob.ec; Además, se publicará en la página web del GAD Municipal del Cantón Gonzalo Pizarro.

Dado y firmado en el despacho de la Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Gonzalo Pizarro, a los veinte y cinco días del mes de junio del año dos mil veinte y cinco. –

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE. –

Ing. Darwin Enrique Azes Llunitaxi
**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DEL CANTÓN
GONZALO PIZARRO**